



Loma Plata, 05 de Noviembre del 2.007.



ORDENANZA N° 0029/2007

POR LA QUE SE REGLAMENTA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1.100 DE "PREVENCIÓN DE LA POLUCIÓN SONORA", EN EL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.

VISTO:

Los artículos 1°, 2° 7°, 8° y 9° de la Ley N° 1.100, promulgada el 26 de agosto de 1997, en el artículo N° 44 inciso "a", artículo N° 60 en su inciso "e", de la Ley 1.294/87, Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el uso de petardos durante las fiestas de fin de año o en otras fechas del año, más aún en grandes cantidades, produce el lógico malestar en los ciudadanos por el alto ruido y/o sonido que resulta del mismo.

Que, independientemente de la gran cantidad de petardos que se utiliza, otro aspecto de preocupación constituye la potencia de los mismos, lo que acrecienta su peligrosidad para terceros e igualmente para los que lo utilizan.

Que, la Ley N° 1.100 prohíbe expresamente causar ruidos y/o sonidos que produzcan molestias y/o afecten la tranquilidad, el reposo, la salud y los bienes materiales de la población.

**POR LO TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA
REUNIDA EN CONCEJO;**

ORDENA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art.1° **PROHÍBASE** la polución sonora con todo tipo de petardos, juegos artificiales y/o armas de fuego, explosivos, en la Zona Urbana del Distrito de Loma Plata.

Art. 2° **FACÚLTESE** a los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad de Loma Plata a realizar los controles correspondientes para el correcto cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 1 de la presente Ordenanza.